

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal
2016 a favor del pliego Ministerio de Cultura**

DECRETO SUPREMO N° 283-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, ente rector y central en materia de cultura en la República del Perú, que tiene entre sus ámbitos de competencia el diseño, establecimiento, ejecución y supervisión de políticas nacionales y sectoriales, y comprende los procesos esenciales referidos al Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; Gestión Cultural e Industrias Culturales, incluyendo la creación cultural contemporánea y artes vivas; y la pluralidad étnica y cultural de la nación, en concordancia a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del citado Ministerio, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante los Oficios N°s 000536, 000500 y 000346-2016/SG/MC, el Ministerio de Cultura solicita una demanda adicional de recursos para financiar actividades priorizadas tales como: Abatir la discriminación y transversalizar la gestión intercultural y garantizar los derechos de los pueblos indígenas u originarios en el marco del convenio 169 de la OIT y de los ciudadanos afroperuanos; fomento de las industrias creativas, las artes y de programas nacionales de cultura; fortalecimiento Sectorial; Plan Nacional Quilcarrimay “Ponte a Leer Perú”; protección, defensa e inclusión del patrimonio en el desarrollo socio-económico de los pueblos del Perú; entre otros comprendidos en los oficios antes mencionados; remitiendo para tal efecto los Informes N°s 000471, 000450 y 000322-2016/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado pliego;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para atender los requerimientos señalados en los considerandos precedentes no han sido previstos en el presupuesto institucional del pliego 003: Ministerio de Cultura, por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 21 158 970,00) a favor del citado pliego, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 21 158 970,00) a favor del pliego 003: Ministerio de Cultura, destinados a financiar los fines descritos en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		16 072 970,00
GASTO DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		5 086 000,00
	TOTAL EGRESOS	21 158 970,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	Gobierno Central	
PLIEGO	003 : Ministerio de Cultura	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0132 : Puesta en Valor y Uso Social del Patrimonio Cultural	
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5000276 : Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3. Bienes y Servicios		2 526 840,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		2 336 000,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0140 : Desarrollo y Promoción de las Artes e Industrias Culturales	
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes	

ACTIVIDAD	5000276	: Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3. Bienes y Servicios			3 170 000,00
ACCIONES CENTRALES			
ACTIVIDAD	5000002	: Conducción y Orientación Superior	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3. Bienes y Servicios			1 620 001,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6. Adquisición de Activos No Financieros			2 750 000,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	5002004	: Fomento de las Industrias Culturales y Artes	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3. Bienes y Servicios			30 000,00
ACTIVIDAD	5002192	: Preservación del Patrimonio Cultural y Construcción de una Ciudadanía Intercultural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3. Bienes y Servicios			2 800 000,00
ACTIVIDAD	5002248	: Reconocimiento y la valorización de la diversidad cultural del país	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3. Bienes y Servicios			5 926 129,00
TOTAL EGRESOS			21 158 970,00
			=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada

a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Aplicación del Decreto Supremo N° 272-2016-EF

Los gastos que efectúe el pliego habilitado con cargo a la Transferencia de Partidas autorizada en el presente Decreto Supremo, se sujetan a los límites para autorización de compromisos aprobados, en el marco de los numerales 2.2 y 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 272-2016-EF.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD

Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER

Ministro de Economía y Finanzas